Constancia secretarial. Pasa a despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver solicitud de suspensión de audiencia. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 11 de junio de 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 043 Divisorio Radicado número 209-00035

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, once de junio de dos mil veintiuno

La parte demandante presenta memorial, a través del cual solicita la suspensión de la audiencia prevista en el artículo 409 del CGP, programada para el próximo miércoles 16 de junio de 2021, con fundamento en el numeral 1 del artículo 161 del CGP.

La norma invocada dispone la suspensión del proceso por prejudicialidad, cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvención.

Para el caso se trata de dos procesos, uno en el que se busca la DIVISION MATERIAL DE UN BIEN, bajo el radicado Nro. 2019-00035, y otro de TITULACION DE LA POSESION DE UN BIEN INMUEBLE bajo el radicado Nro. 2019-00045, pero, pese a que la decisión de uno puede tener efectos en el otro, no existe una relación de interdependencia necesaria, pues, las decisiones pueden tomarse de manera independiente, ya sea accediendo o negando las pretensiones, sin depender el resultado del uno sobre el otro.

Por otra parte, el proceso que se pide suspender está próximo a cumplir el término previsto en el artículo 121 del CGP para proferir sentencia, de modo que acceder a la solicitud implicaría una dilación injustificada.

Por las anteriores razones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, con fundamento en el ordinal 2 del artículo 43 del CGP, **RESUELVE:**

Rechazar la solicitud de suspensión de la audiencia programada para el día miércoles 16 de junio, a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 31, de hoy 15-Junio-2021 siendo las 7:00 A.M.

La Secretaria,

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE